



AUTO 004 DEL 21 DE FEBERO DE 2022
“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
COBRO COACTIVO 005 DE 2020.

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2022

Ref. Procedo Coactivo Radicado 005 de 2020
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **JESÚS MANUEL TARAZONA MENDOZA**
Cédula de Ciudadanía: 88.213.053

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 21 de enero del 2020 proferida pro el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el 21 de enero del 2020 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022.

Valor de la Sentencia: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$651.302).

La suma de capital adeudado es SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$651.302). e intereses liquidados, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$142.865), con corte a 28 de febrero de 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$794.167).

Costos del proceso, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$242.000).

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Título: Sentencia del 21 de enero de 2020

Liquidación:

Valor capital:	\$651.302
Valor intereses Moratorios	\$142.865
Valor total del crédito	\$794.167
Costos del proceso	\$242.000

Liquidación:

Valor total del crédito:	\$794.167
Costos del proceso	\$242.000

Valor total de la liquidación \$1.036.167

Valor total de la liquidación UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.036.167).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres días para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma